

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 320/2008. (PD. 3613/2008).

NIG: 1102042C20080001437.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 320/2008. Negociado: C.

De: Segá Inversiones, S.L., y Romero Vera Arquitectos, S.L.

Procuradora: Sra. Leticia Calderón Naval.

Contra: Medina Almagro, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 320/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera a instancia de Segá Inversiones, S.L., y Romero Vera Arquitectos, S.L., contra Medina Almagro, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 187

En Jerez de la Frontera, a uno de septiembre de dos mil ocho.

Doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera, ha visto los autos del juicio ordinario núm. 320/08, seguidos a instancia de la entidad Segá Inversiones, S.L., y Romero Vera Arquitectos, S.L., representadas por la Procuradora doña Leticia Calderón Naval y asistido del Letrado don Alberto Agabo Sánchez contra la entidad Medina Almagro, S.L., en rebeldía, sobre acción de cumplimiento de contrato.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Leticia Calderón Naval, en nombre y representación de Segá Inversiones, S.L., y Romero Vera Arquitectos, S.L., contra Medina Almagro, S.L., condeno a esta:

1.º A la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa de 25 de junio de 2007 con relación a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad, registral núm. 42.876, en virtud del cual la mercantil transmitió la propiedad de la tercera parte pro indiviso de la misma y por iguales partes a Segá Inversiones, S.L., y Romero Vera Arquitectos, S.L. y

2.º Se declara que las terceras partes en pro indiviso que constan en el Registro de la Propiedad núm. Uno de esta ciudad y que pertenecen a la entidad Medina Almagro, S.L., de las fincas resultantes de la declaración de obra nueva en construcción y división horizontal de la finca núm. 42.876 del RP núm. Uno de esta ciudad inscrita al tomo 1.635, folio 201 son propiedad exclusiva de Segá Inversiones, S.L., y Romero Vera Arquitectos, S.L., por mitades e iguales partes indivisas y que son las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Jerez con la identificación que consta en la nota registral que a la presente sentencia se incorpora emitida por

el Registro de la Propiedad núm. Uno de Jerez en fecha 10 de septiembre de 2007.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Medina Almagro, S.L., calle Los Remedios, número 5, de Jerez, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a treinta de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 773/2007. (PD. 3626/2008).

NIG: 4109142C20070024166.

Procedimiento: Juicio Verbal 773/2007. Negociado: 1.º

Sobre: Procedimiento Verbal (Desahucio).

De: Doña María de la Paz López Crespo.

Procurador: Sr. Ignacio Espejo Ruiz.

Contra: Don Gerardo Bautista Garrido.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 773/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de María de la Paz López Crespo contra Gerardo Bautista Garrido sobre Procedimiento Verbal (Desahucio), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Verbal 773/07-1.º, uno como demandante doña María de la Paz López Crespo representada por el Procurador don Ignacio Espejo Ruiz y asistida del Letrado don Juan Ramón Ordóñez, y otra como demandada don Gerardo Bautista Garrido.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Espejo Ruiz, en nombre y representación de doña María de la Paz López Crespo, contra don Gerardo Bautista Garrido, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Pedro Pérez Fernández, número 27 B, con apercibimiento de lanzamiento si no es desalojada en el plazo legal, y debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de nueve mil quinientos setenta (9.570,00) euros, así como el importe de las mensualidades de renta a partir de enero de dos mil ocho, a razón de ochocientos setenta (870,00) euros mensuales, hasta el desalojo del inmueble.

ble arrendado, más intereses legales desde la fecha en que debió pagarse cada mensualidad, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, que no se admitirá al demandado si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gerardo Bautista Garrido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria.